



**CORPORACION CENTROAMERICANA
DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA**

**A I C
Serie A**

PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

**138/17
06 NOV 17**

GUATEMALA

GEN

REGLAMENTO TARIFARIO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace del conocimiento a todo personal Técnico Aeronáutico poseedor de una licencia técnica, que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 93-2000 que contiene la Ley de Aviación Civil, Capítulo III, Artículo 44, Inciso b) y lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en Expediente No. 5643-2016, que resuelve dar con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Director General de Aeronáutica Civil, a efecto de realizar el pago de Q 1,000.00, según lo estipulado en el Artículo 6, numeral 26 del Acuerdo Gubernativo número 939-2002, Reglamento Tarifario, correspondiente a la inscripción y registro de la Licencia del Personal Técnico Aeronáutico, para lo cual deberán presentarse al Departamento de Licencias de esta Dirección General, ubicado en 9ª avenida 14-75 Zona 13, primer nivel del Edificio de Aeronáutica Civil.

Esta circular es de efecto inmediato y deberá cumplirse al momento de realizar el trámite de renovación del certificado de validez de licencia.

Esta AIC A138/17 de la AIP Centroamérica se refiere a la AIC A67/17 del Estado de Guatemala, de la misma fecha